



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2965

DECRETO N°

TEMUCO,

22 SEP. 2017

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 8 de septiembre del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y AGUSTIN OSCIEL POZA VASQUEZ, Rut N°**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro de Mediaguas Prefabricadas para la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 148-2017, suscrito mediante escritura pública de fecha 8 de septiembre del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Agustín Osciél Poza Vásquez.

2. La vigencia del contrato será de 3 años contados desde la fecha de su suscripción, sin renovación

3. La Municipalidad de Temuco pagará al proveedor por cada mediagua adquirida el valor unitario de \$1.142.400, I.V.A incluido.

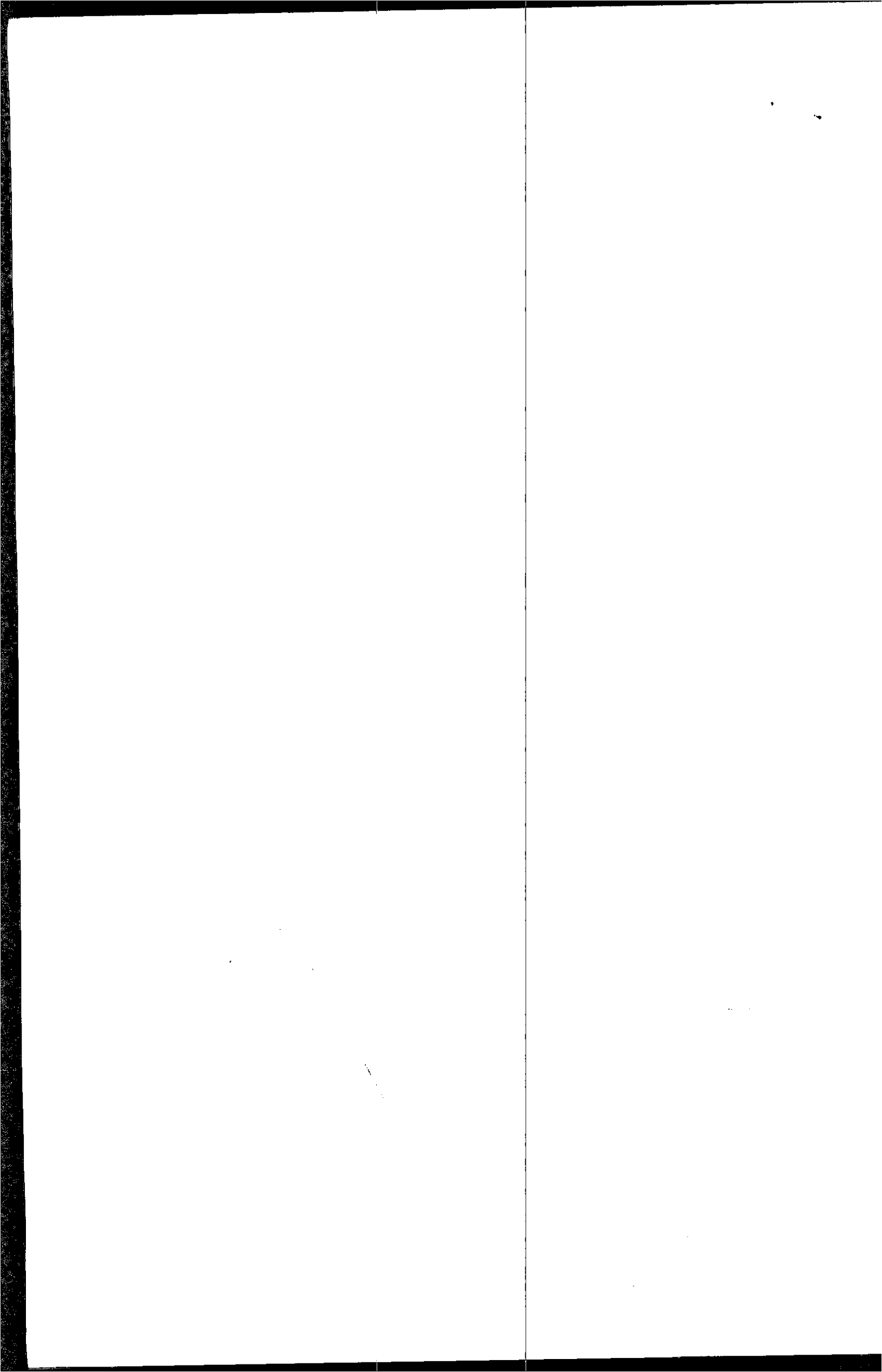
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

- Distribución:
- Administrador Municipal
 - Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Gestión de Abastecimiento
 - Dideco
 - Unidad de Propuestas
 - Contratista
 - Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7040 /2017

QUINTO BIMESTRE AÑO 2017

37

CONTRATO: "SUMINISTRO DE MEDIAGUAS PREFABRICADAS
PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

AGUSTIN OSCIEL POZA VASQUEZ

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES,**

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en

número comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante don **MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ,** quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **AGUSTIN OSCIEL POZA**

VASQUEZ, en adelante "el proveedor", chileno,
cédula nacional de identidad número

con domicilio en

Temuco, calle

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y nueve de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y ocho guión dos mil diecisiete: "Contrato Suministro de Mediaguas Prefabricadas para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos diecisiete de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública antes referida fue adjudicada al oferente don Agustín Osciel Pozas Vásquez. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Mauricio Rodrigo Reyes Jiménez, encarga a don Agustín Osciel Poza Vásquez el suministro de mediaguas prefabricadas requeridas por la Municipalidad de Temuco. **TERCERA:** El suministro de mediaguas prefabricadas se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y ocho guión dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco pagara al proveedor por cada mediagua adquirida el valor unitario de un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos, I.V.A incluido. **QUINTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres años contados desde su suscripción, sin renovación. **SEXTA:** La Forma de pago está

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



establecida en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito al contratista. Lo anterior, sin perjuicio de hacer afectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Chile número cero cero cinco seis ocho siete guión tres por la suma de siete millones de pesos, emitida el treinta de agosto del año dos mil diecisiete y fecha de validez hasta el día cuatro de enero del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA:** Se deja expresa constancia que en sesión del Consejo Municipal de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, se aprobó la autorización para la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ciento noventa y dos de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo

de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil cuarenta -----

-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.
Se da copia. Doy Fe.-



~~MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ~~
~~ALCALDE (S)~~
~~MUNICIPALIDAD DE TEMUCO~~



[Handwritten signature]

AGUSTIN OSCIEL POZA VASQUEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 SET. 2017

